



ACUERDO INTERMINISTERIAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, PARA TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN ADAPTACION INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES EN AREAS DE COMUN ACUERDO.

NOSOTROS: **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Salvadoreño, mayor de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San salvador; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministro, lo cual compruebo con lo siguiente: a) diario oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, de publicación del Acuerdo número un de fecha uno de junio de dos mil nueve por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República me nombró Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día tres de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República. Dicha institución en el transcurso del presente Instrumento se denominará "MARN", y por otra parte **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete- doce diez cincuenta y cuatro- ciento uno- seis, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero uno cero uno uno-cero cero ocho-uno, en calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, lo cual compruebo con los documentos siguientes: a) Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, de publicación del Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece, que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día tres de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República. Dicha institución en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL MOPTVDU".

421

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas Instituciones del Estado, incluyendo los municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil.
- III. Que se cuenta con la Política Nacional de Medio Ambiente 2012, aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2012, la cual establece como objetivo general Revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.
- IV. Que de acuerdo con las líneas prioritarias de la referida política, el MARN ha creado y presentado públicamente el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes en adelante denominado (PREP), con el cual se pretende el desarrollo sinérgico de la infraestructura física y la infraestructura natural.
- V. Que el MOPTVDU, cuenta con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo como Unidad corporativa encargada de observar el tema de adaptación de la infraestructura pública a las manifestaciones del cambio climático y el riesgo que éste genera.

POR TANTO, En el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **ACUERDO INTERMINISTERIAL PARA TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN ADAPTACION INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES EN AREAS DE COMUN ACUERDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, que regirán la ejecución de diversos Proyectos, por medio de los cuales se pretende promover la utilización de la vegetación o infraestructura verde en conjunto con las obras públicas a efecto de aumentar la efectividad de reducción de vulnerabilidad de la infraestructura y la vida de quienes residen en las zonas aledañas y la inversión pública, todo mediante proyectos detallados en los Anexos detallados en los que se consideraran parte integrante del presente Acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS MUTUOS.

Las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Trabajar conjuntamente con el enfoque de restauración de la regulación hídrica de la cuenca del Río Jiboa, a partir de múltiples obras, tales como: bosques de galería, frenar la irracional explotación de lechos de ríos, manejo de depósitos de desechos sólidos, todo enmarcado dentro del abordaje de manejo de cuencas.
2. Trabajar conjuntamente en la parte baja del Río Lempa en la priorización de sitios y en la definición de criterios técnicos y sociales para establecer bosques de galería.
3. Establecer un programa de experimentación y aprendizaje conjunto sobre el desarrollo sinérgico entre la infraestructura física y la infraestructura natural, aprovechando la experiencia internacional en el tema.

4. Trabajar conjuntamente con el MARN para localizar las cárcavas y áreas susceptibles a deslizamientos en las áreas prioritarias de PREP, y crear un programa de tratamiento preventivo de las cárcavas, empezando con El Carrizal, La Montañona, Chalatenango.
5. Compartir información mutua sobre datos climáticos, de vulnerabilidad de riesgos, y sobre cualquier otro en que las partes pudieren tener interés.

La ejecución del presente Acuerdo queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria o en su caso a la disponibilidad de los recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas en cada año del plazo.

CLAUSULA TERCERA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a designar un delegado que se encargará de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo del mismo, pudiéndose nombrar una **Comisión interinstitucional entre MARN-MOP**, que se encargará de elaborar un plan de trabajo para las reuniones de la comisión y para darle seguimiento a los acuerdos y la implementación de ellos.

Los representantes o delegados nombrados en virtud del presente Acuerdo, elaborarán al finalizar el plazo del Acuerdo, un informe de avance de logros y resultados de la ejecución del mismo.

CLAUSULA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Para la ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo, ambas partes podrán establecer alianzas estratégicas y contar con la colaboración de otros Organismos y/o Instituciones.

CLAUSULA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Acuerdo y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

Las partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y MODIFICACIONES

El plazo del Acuerdo será de 3 años contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por el período que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con cada uno de los Proyectos conforme anexos; mediante la correspondiente modificativa del Acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Los titulares de las instituciones suscriptoras en atención a las circunstancias, podrán acordar por mutuo acuerdo modificaciones al presente Acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente Acuerdo no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

CLAUSULA OCTAVA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente Acuerdo se observaran los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

CLAUSULA NOVENA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

El presente Acuerdo, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES

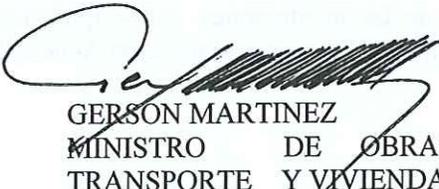
Las partes convienen que para los efectos del presente Acuerdo, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este Acuerdo se haga por escrito a la otra parte, en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

- a) MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador;
- b) MARN: Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, Instalaciones del ISTA, San Salvador,.

Este Acuerdo se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil doce.


HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO